988

FINAL

Pleitos Alcaldes Joseph

Numero ... Legº ... Cax.º

841

Relacion sacada de la Provanza, fha. p.r parte de
Pedro Velasquez Alcalde de la Dehesa y Encomienda
de Herrera en el Pleito que trata con el Concexo Just.a
y Regimiento de Cu.ca

1.a Lo prim.o si Conozen las partes y tienen noticia de las Dehesas de
Herrera y Calabazas &c. cuio aprovecham.to trata este Pleito
y si tienen noticia del parage y lugar donde el dho Pedro Ve
lasquez hizo las Prendas sobre q. ànsi mismo es este
Pleito: ensue

2.a Fue si saven q.e las dhas. Dehesas de Herrera y Calabaz
son y han sido Dehesas antiguas Cerradas, y como tales
Dehesas antiguas se han guardado, y prendado
ahora las Personas q. han entrado en ellas, à hacer algunos
aprovechamientos, ànsi de Pastos como de Leña. Cu.ca como
Hoias y qualesquier parages, y los Alcaldes q. han sido y son
de las dhas. Dehesas han Mdo. y Mdan en Concexo y
Cabildo de las quadras, portales, y Prendas de Penas

dlos q. entran en Mar, de ma dig, vamos, treinta
quarenta è sesenta años, à esta parte, è dtanto tpo.
àcà q. memoria de Hombre no es en Contrario
Viendo è sauiendo lo, el Concexo è vsano de dar
Cuda, y no lo contradiendo harta questemobò este Pleito,
lo qual sauendo tert. p. lo hauer vista sòr è pasar ànsi
en su tiempo, y hauerlo oydo dezir à sus Mayores è ma
Ancianos, q. ellos ànsi lo hauian vista è oydo decir,
en los suyos, è los unos ni los otros nunca vieron ni oyeron
dezir lo contrario, è si otra cosa fuera è pasara los tpos.
lo vieran è supieran, y no pudiera ser menos p. la noticia
q. tienen è tienen de las dhas. Dehesas y tal dha
Sida y de la q. se trata, Firmo lo q. vaen ——
En atencion à q. es Legible, no se Copia mas ——

Pº Velazquez leo

Numº 14.

RELACION SACADA DE LA PROVANCA

ECESSA POR PARTE DE PEDRO VELAZQUEZ AL
CAYDE DE LA DE SESA Y ENCOMYENDA. DE SERRERA
Y PLEYTO QUE TRATA CON EL CONCEJO.
JUSTICIA Y REGIMYENTO DE AQUELLA CIUDAD. REAL

Recounta. 1. Y
fol. 32. LO PRIMERO SY CONOCEN A LAS PAR
TES Y SI TIENEN NOTICIA DE LAS DE SESAS
DE SERRERA E CALAVACAS. SOBRE QUYO
APROBECESSAMYENTO SE TRATA ESTE
PLEYTO Y SI TIENEN NOTICIA DE LA CAU
SE Y CUSAS DONDE LA DICHA PEDRO
VELAZQUEZ. SIZO LAS PRENDAS
SOBRE QUE ANSI MESMO ES ESTE ARTICULO
QUESSY.

Recounta. 2. Y
fol. 32. YTEN SI SABEN SSS QUE LAS DICHAS.
DE SESSAS. DE SERRERA Y CALAVACAS.
SON Y ANSIDO DE SESSAS. AUTENTICAS
CERRADAS. Y CONOCIDAS. Y COMO TALES.
DE SESAS AUTENTICAS. SEAN QUARDADO
GUARDANDO E PRESERVANDO A TODAS LAS.
PERSONAS QUE AN ENTRADO Y SUBIDAS A
SAZER A COUNOS A PROBECESSAMY
ENTOS. ANSI A VSO DE LA DICHA CIU
DAD. REAL COMO DE OTRAS CIU DES
QUYER PARTES Y LOS ALCALDES Q
ANSIDO Y SON DE LAS. DICHAS. DE SESAS
AN ESTADO Y ESTAN EN POSESION
Y COSTUMBRE DE LAS GUARDAR PORTALES

Prendan e Penan a los que entran
en ellas de vno dyez veynte treynta
quarenta y sesenta años a esta Parte
y de tanto tienPo aca que memorya de
hombres. no se encontrara yo viendo lo
esa viendo lo El conceJo E vs de
la dicha ciudad y no lo contradiendo
hasta que se movio este Pleyto lo
saben los testigos. Porlo aver visto
ser E Passar ansi en sus tienPos ya
ver lo oydo dezir a sus mayores y
mas anyanos q ellos ansi lo
avian visto E oydo dezir a los
suyos E los vnos. nyn los otros
nunca bieron nyoyeron dezir lo
contrario y si otra cosa fuera
Pasara a los testigos. lo bie
ran y su Pieran y no Pudiera
ser menos Por tener noticia q ellos
tenydo E tienen de las dichas
de sesas y tal a sido ves ca Pu
blica voz. y fama digan lo que saben

Fº 72. Y Juan lo Perez estante en la dicha ciudad. y vz.
fol 72. de la villa de corral de cara q el que es
de edad dean cuenta a s Pto mas. o menos
E que eno cto dean las generales dixo que lo
que dello sabe es que de treynta años a esta Par
te o mas. o menos tiene Pto este testigo
tiene noticia de las de sesas de sorrera y ca
cabacas y las conoce y sabe muy bien
que son las contenydas. en esta Pregunta
tas q les y cada vna dellas a tenydo E t.

ary Vna mforma
cion rat. de casa
pieza. b. / b
E bca no estan
sacados en esta
relacion. /

Este testigo por de sesas cenadas notoriamente
conocidas. E vidas y tenidas. y por tales y
de sesas. çe Nadas y guardadas. y ansi a visto
que del dicho tiempo de los. dichos treynta
años acsta parte anestado y estan bedadas
y guardadas. y miradas y defendidas por los.
alcaydes guardas que a las. anestado
y estan puestos por el comendador que cas
posee oy es don bernaldino manrique de
dando y defendiendo syen pena que ninguna
persona de ninguna parte ny lugar es
tado ny condicion. y tenga ella ninguna
ierro de cabo sacamiento en ierbas.
ny en monte contra la boluntad del co
comendador o de sus alcaydes guardas de
las dichas. de sessas ya los que contra
su boluntad. anentrado en las dichas
de sesas o en qualquiera dellas. asca pro
bado sean conoçidos en esta forma
los an prendado penado y castigado por
ello como a personas que entraron a que
rer odar lo que en pudian y a cosas. Veda
das y defendidas. como consta y son las.
dichas. de sessas y ansi a vista el dicho tiempo
de los. dichos. treynta años o poco menos
y que siendo este testigo criado de oil de tavi
ra de ciudad Real le cabio una tia suya
por cierta con un cano y este. la fue a hazer
a la dicha de sessa de las en la vacas a ver
turandose Entendiendo que no le veryan
cogeryan y despues de a ver secado la
dicha leña cargado su carreta antes que
la de sessa saliese llegaron las guardas de la

dic Ja. desesa Puestas. Por el alcay de que en
tonces era el castillo de la dic sa de sesa le Pren
daron y Prendieron el cuerPo y lo lle varon Pre
so al castillo de la dic sa de sesa con el carro e mu
las donde le tubo Puesso y encarçelado como
dia Emedio odos dias y fue suelto no sabe en que
forma mas de q̃ suamo a viajado y toda via a
Pagado yansi era muy Publico Enotorio
que Prenda van y an Prendado antes y des pues
a otras mun c sas Personas que en ladha
de sesa anentrado a querer tener alouna Pro
be c sa myento de forma que Por myngouna
via nadie Puede gozar de las dic sas de sesas
myde alouna delleas contra la boluntad de al
cay de que ellas. esta y desus ouardas y de
mas desto de diez años a esta Parte que sordi
nariamte a ello tado yasistido este testi oo
en la dic sa de sesa de cala vaças guardan
do cosonados. del dicho Real decara que es
que entran en la dic sa de sesa con licençia a
de al cay de dellea a visto este testi oo como
sea guardado Edefendido segun E Por la
sorden que la Pregunta codize yes te testigo
lo tiene de ualado y demas. deste testi o.
a ver lo visto ser e Pasar ansi del dic so ti
en Po de los dic sos treynta años a esta Parte
a otros mas Viejos. que e que demas tien Po
atras ti enen noticia de las dic sas de sessa y
se lo ayoo dezir sien Pre Pa ti cando sobre el cay
que sien Pre de yn memorial tien Po de esta Parte
a vyan sido y eran guardadas. Vedadas y de
fendidas q̃ uen yngunas. Personas de ynou
na Parte ny Tuoan que fue sen en tra sen en
ellas. ascalio be c sar con ganados ny en
otra forma syn licençia de los alcay des

E mayordomos Ecomendadores. dellas yeque
de esta manera contra su bolunta y con
sentimyento a vyan entrado en sutien Po
de cada vno y dessus Pasados que a vian sido
Presos. Penados. E castigados Porello y que
ansi lo a vian ellos visto en sutien Pode ca
da vno y oydo dezir a sus Pasados Por cossa
muy Publica y notorya como lo es y que nun
ca a vian visto ny sabido ny oydo dezir
esta cossa en contra ny estotes tigo
go a visto en sutien Po y si esta cossa
en contra desto viera sido o Passado
o guardadose o Pra ticadose lo viera
bisto sabido E oydo dezir eno Pudiera ser
menos Por la entera notiça que a tenydo
tiene de cas dosas. de sesas y de cada vna de
ellas. como ganadero ques. y Persona que de
los negocios. del cam Po de la tierra de la
dicha villa del co Ral does. vs tiene notiça
y esto es muy Publico y notorio y lo que des
ta Pregunta sabe Para el Juramento que
tiene fecho

Fº 3. E Pedro de Herrera. vs de la villa de los Poço
fol. 79. -os Escrivano Publico de quarenta E syete años Poco mas o menos
de que no fue tachado en las ochenta Des dixo que co
mo tiene dicho esta Primera Preguntades.
te su dicho de quarenta años a esta Parte
Poco mas o menos tien Po conoce y tiene no
tiça de cas de sesas. de Herrera y cala va.
cas que la Pregunta dize cas de dichas.
de sessas. E cada vna de ellas. hasta oy las

tenydo E tiene este testigo. Por dehesas
autenticas conosçidas. cerradas. vedadas
guardadas. Por sus. Amyctes e Imo Jonerag
conosçidas que an e tienen de anti guysimo tien
po acesta Parte yansi dende que este testigo tiene
Razon Para enteramente tener notiçia de ne
gocios a visto fsabido Por cossa muy notorya
como Poes a visto ellas sus alcaydes. Guar
das dice las anguardado y defendido como de
antiguysimo tienpo sea ffo. los ges yçada
uno dellos ensutienpo. anestado yestan en
Posesyon ecostumbre de Penar E Prendar y
castigar las Personas que las dichas y
de hesas. ocn qualquiera dellas anentrado a
sea Prohibe car ansi E Pasto de las yer
vas como E a Prohibe çamyento de los
montes como E lo que toca a las caças de la
dicha de hessa yansi sea entendido yentiende
Posuso dicho conel concejo E vs deçiu
dad. Real como de otras. çiudades. villas
E lugares que nynguno Por nynguna
via Pueda nya Podido entrar en ellas con
tra la boluntad. ysin consentimyento de
los tales. alcaydes. delas. dichas. de hesas
yansi lo a visto. este testigo ser E Passar
ensutienpo syncontradiçion alguna cheg
ydo alcaldes Pues que este testigo. es ser vano.
que avria mas tienpo de veynte anos
que des Pues que loes. asido algunas vezes
llamado Por los. alcaydes. que ansido de las
dichas. de hessas. Puestos. Por el dicho don

Reinaldino. manrique comendador para proceder
contra algunas. personas. ansi. vs de ciudad. Real
como de otras partes que avian sallado de la
dicha de sessa de cabalvacas cortando ya probe
andose contra los dhos este testigo
como tal escribano sea procedido causando los proce
sos siguiendo los hasta condenalles en las penas
en que avian yncurrido conforme a la cantare
al y sordenanças que sobre ello ay acuyos. procesos
e condenaciones se remyte este testigo las dhas
sentencias. ansido consentidas por las personas
contra quien sea procedido y ansido executa
das. con efecto y gitea via. veynte e tres
años poco mas. o menos y ytt ansi mysmo se
procedio contra su padre deste testigo que se llama
vastian de herrera vz de la villa de pozue
los por el alcayde que entonces era de las
dichas. de sessas sobre aver secho una corta
de la dicha de sessa de calavacas y por ello fue
condenado en ciertas penas y que en esta pose
syon e costumbre anestado siempre y al presente
los dichos. alcaydes. de la dichas. de sessas e que
demas. deste testigo a ver lo visto ser y passar
ansi como lo tiene dicho e la pregunta lo declara
a sonbres naturales. de la tierra e mas. dicho
y que este testigo lo a oydo dezir syempre por cossa
tan publica e notoria como loes. que las dichas
de sesas e cada una de ellas de ynmemorial
tiempo acesta parte avian sido auctenticas cerra
das. vedadas. e guardadas y defendidas por los
alcaydes e guardas. que en ellas avian si do
puestos. por los comendadores. que en ellas avian
subcedido e que en esta posesion e costumbre
avian estado y de tienda tener e castigar

4

los quen ellas auian entrado a tener
o sazer alguna ocupacion Prohe cho contra la voluntad de los dichos comendadores
e de sus alcaydes o guardas que ansi lo auian
ellos visto en sus tiempos. E sabido E oydo de
cir a sus Pasados Porcosa tan Publica E
notoria como lo es de forma que ellos en su
tiempo mys testigo E suyo no auian
visto ny sabido ny oydo decir otra cosa en
contrario de lo que tiene declarado y si lo
contrario fuera desto E lo oviera sido e Pasado
dicho o Publicado se este testigo lo oviera
visto sabido oydo dezir E no Pudiera
ser menos. Por la cual razon que a tenido
E tiene de lo que ansi tiene declarado y esto
dixo E Respondio a esta Pregunta Para el
Bachiller que tiene sesenta.

E.

E.º 7. Yanton Fernandez. el biexo labrador vezino de la
fs 97. villa del corregimiento de caza quel ques de
edad de cincuenta años Pocomas. o menos
E que no es Pariente ny enemigo ny le tocan
las demas generales dixo que lo que della sabe
es o vuo de que este testigo conoce y tiene
noticia de las dichas sesas de seruera y calauacas
que es demas tiempo de treynta E tres años a
esta Parte si en Pleno visto e sabido Porcosa
tan Publica a cerca E notoria como lo es que
las dichas sesas y cada una dellas son
E fueron sesas ceñidas guardadas e vedadas
que en ellas ny en Parte dellas ny ninguna
Persona de ny ninguna Parte ny Cuando Puedan
ny ayan podido tener a Prohe cho.

Alguno. syno es con Prando lo Por su oficio
desu mayor. ode los comendadores. ode los alcaydes
que ansido y ae Presente es de las dichas de
sas ode las Personas. que Para esto ansido Para
yansi como de sesas que ansido syen Pre Pro
vidas. E vedadas ansido sien Pre guardadas E
mynadas y si alguno a entrado o Pas syn hor
den E licencia a se querer a Pro bec sar asy do Pe
nado Prendado y castigado Por ello yansi todos
los alcaydes que ansido de las dichas de
sas del dicho tien Po aesta Parte. Puesto Por
el comendador que al Presente es Poseedor de
ellas a nestado y estan En Posesion e costum
bre de guardar E myrar las dichas de sesas y
de fender las como cosa que sien Pre Ha sido
y de Prendar E Prender Penar E castigar a las
Personas que contra sobre dicho. a nentrado
o las dichas. de sesas a sea Pro bec sar en
qualquier forma ansi de las yervas. como.
del monte yansi entre los otros que an Prendado
E castigado sobre esta razon asido uno este
testigo que Porque abia como diez o doze anos
que Porque el alcayde guardas que es tonces
eran se hallaron dos Pleses mayores o la
dicha de sesa de sevilla comyendo la yerva
o Panes los Prendaron e llevaron al castillo
do los tubieron Hasta tanto que este testigo
se fue a cibar e Paga la condena a on que le
fue fecha Porel dicho alcayde y que en es
ta Posesyon e costumbre a nestado de anti gui
symo tien Po a tras como es Publico E muy
notoryo Porque demas. de aver lo este testigo.
visto ser Passar ansi como lo tiene dicho
En su tien Po a sus mayores viejos. e mas a nos

D

Que este testigo tratando de las dichas de sesa
lesa oydo dezir a todos en general que de ynme
moryal tiempo acesta parte las dehas de sesas
avian sido yeran cerradas e guardadas bedadas
y defendidas ansi en los pastos como en mon
te de caça e los demas aprobechosa myento y
pedea y que los alcaydes que si en pue a
vian sido en ellas estavan y avian es
tado en posesyon e costumbre de asegu
dar e rreparar y de prendar y castigar a los
que contra su bo luntad avian entrado
en ellas y de ellas valles las penas e condena
ciones que cada uno sca via de ello y que
ansi lo avian ellos visto ser e pasar en
sus tiempos demas de ver lo oydo dezir a
sus mayores e pasados. Por cosa muy
cierta publica e muy notoria y que en
ellos avian visto ny sabido ny oydo
dezir cosa en contrario yo ny este testigo en
sus tiempo lo avisto ny sabido ny oydo dezir
hasta agora e que si lo contrario desto
que tiene dicho o viera sido e pasado
usado se e platicado ese testigo lo
viera visto e sabido e oydo dezir ello pu
diera ser menos. Por las causas e razones
que tiene dadas y esto es lo que sabe desta
pregunta por a vello visto y ser le notorio.
Este testigo para ello juramento que tiene
dicho.

Jay mas testigos. (donde fol. 114)

Diego de Lillo. tº 11. ffº. 114. fran. casero. tº 12.
ffº 19. Juan myngallego tº 14. ffº. 130. diego
fazyñas. tº 15. ffº. 135. a lo este van. tº 16. ffº 141.

alonso garda. to. 17. fol. 147. Pedro bernaldo. to. 18. fol 154 bernabe. mynganadero. to. 19. fol 161. andres. de Pez. to. 20. fol. 168. Pedro ximenez. to. 21. fol 174. diego nyño. to. 22. fol. 179. Juan martinez. to. 23. fol 185. antonyo quixon. to. 24 fol 192. de Rosales. to. 25. fol. 193. 2

3.

Pregunta. 3. Y tensisaben o ue don bernaldi
fol 33. noman Rique comendador de Serre
za es alcayde Eguarda mayor
de ca de sessa quedizen deca la
bacas ca el dicha desessa
ya Probecsa myento della sonde
gumas yeldicho comendador no
tiene ella mas deso lo seroguarda
mayor y Ponen alcaydes Etinyentes
que caguarden ellevar lamon
tanalda della digan lo quesaben

to. 1. Y alonso brabo labrador. y vz de la villa
fol. 67. del co Rad del can ques. de sedad. de setenta
anos Vnoodos mas. E queno. Reto can las
generales. dixo. que es Verdad como Reti
ne dicho eldicho sudicho e Pregunta
antes desta aquese Re myte quel dicho don
bernaldino man Rique contenydo enesta
Pregunta escomendador de Serrera yguarda
mayor Ealcayde delade sessa deca la bacas la el
dicha de sessa deca la bacas como es notorio yo
es desu mage Rey don felipe nro señor
y enella dicho comendador don bernaldino
man Rique notiene mas deso lo ser alcayde
eguarda mayor della y como tal Pone eladicha

De Sesa tinyentes de alcayde Guardas que guar-
den Emyen Por La dicha de Sessa y tiran ellevar
y cobrar el derecho que llaman
yestos es lo que este testigo sabe ya visto y ello y
notorio y lo que sien Pre a oydo dezir den de que
se sabe acordar y lo que de esta Pregunta sabe
y ma es Bieramento. que tiene fecho.)

fº. 2. Y Juan de Tes ganadero vz de la v de el
fol 72 corral de caraquel que es de Sedad de ayn quenta
años Pocomas omenos E que no le tocan las ge-
nerales dixo que lo que sabe della es. que de los di-
chos treynta años a esta Pte que a este tes-
tigo tiene enteria noticia de la dicha de Sessa
de cala vacas sy en Pte a oydo dezir Por cossa
muy Publica y notoria como lo es que el dicho
don bernaldino manRique como tenyndo en
esta Pregunta es comendador de Serrera y
alcayde y guarda mayor de la de Sesa de cala
bacas. y Portal lo a tenyndo y tiene este testigo
E ha mas desto a oydo dezir este testigo
que la dicha de Sesa de cala bacas es de sie
mas y que en ella no tiene otro derecho
ny señorio el dicho comendador don bernal
dino manRique mas de solo ser alcayde
E guarda mayor y Poner en ella sus tinyentes
de alcaydes. Guardas. que la guarden y cobren
y lleven el derecho que dizen montazgo y esto
es lo que de esta Pregunta sabe este testigo.
E no (tacha) tacossa Para el Bieramento q
tiene fecho.)

fº. 3. Y Pedro de Serrera escrivano Publico E vz
fol 79 de la villa de los Pozuelos que es de Sedad
de quarenta E syete años Pocomas o menos
E que no le tocan las generales dixo que

Es verdad. E cossa muy Publica. E notoryа
que ese dicho don bernaldino manrri que con
tenydo en esta Pregunta es yasi do demuestro
tien Po aesta Parte comendador de serreraval
cayde coluarda mayor de la de sesa que llaman
de calabacas que esta Pregunta dise e Por tal
asido y ser visto y tenydo en e conosaido y
ansi comoes notoryo ladicha de sesa de ca
la vacas conee a Probe e sa myento
dello a sido yes de su mag. y ella ecebyd
don bernaldino manrri que no atenydo ny
tiene ny ee Pertenece cosa alguna masdesolo
aquel derecho que tiene deser alcayde yde
guarda mayor Para la guardar e Ponelle
ecebro que se Requiere yansicomo tal
ensutien Po a Puesto aeca y des coluar da
y quela anguardado yguardan como cossa
a su mag Pertenesciente cobrando ecebo
yecamontara aal Penas. y ca lunyas
y otros derechos tocantes y Perte
neacentes a su mag. que bien asi ca yde
Re cebir y cobrar y lle var como
tal guarda mayor ealcayde dela dicha
de sesa Puesto Por su mag. y esto es
muy notoryo y en que no ay duda yeo
que sabe desta Pregunta Para ee Jura
meno que tiene ecebo.

fº. 7. Y anton Hernandez. ee biejo labrador
fol 97. e vesino dela villa de coral de ca aque
que be de sedad de ain quenta anos Poco

7

Mas o menos. Equeno leto cantaso ge
nerales dixo Que oen de que es testigo sesa
be ecerca si en Pre sasta oy a sabido oy
do dear Porcosa muy cierta Pubeica y muy
notoriya como loes quee dic so donbernal
do man Rique contenydo en esta Preoun
ta es yasido comendador de la encomy
enda de Serrera y guarda mayor yalcayde
de la de sesa decala vaças que la Preoun
ta dise yquesta de sesa decala vacas ya lo
be esa myento ocea es desu mgd. y que
ella es so comendador noti ene ynteny do
mas deso lo sertae alcayde Equarda ma
yor E Poner enella tinyentes equardas
que ella quaroen Emyren Porella y cobren
es derecho so que ella man montara ala Eque
nunca a visto nysabido ny yo devsiy
ta cossa en contrario antes lo quenie
ne dic so es ysien Preasido muy Pubeico
y notorio y esto dixo desta Pregunta. Q

t°. 9. E Juan Sidalgo labrador v° de la viella
fol 105. del corral deeara quee ques de sedad de
an quenta Sainco oan quenta ses años.
Ecomas o menos. Equeno leto can
tasoenerales dixo ques Verdad y cosa
muy notoriya quee dic so donbernaldino
man Rique comendador de Serrera es alcayde
Equarda mayor dela de sessa deca la baças.
demunc so tiempo aesta Parte y Por tal
asido yesa vido y tenydo. y Reconoado.

Dende Questte testigo se sabe acordar Tal
dicha de sessa de calabacas es desu mag. y
enella solo tiene ecclesiastico comendador ecle
siastico oeser alcayde eguarda mayor Poder
Poner enella sus. alcaydes eguardas. tinyen
tes. suyos quella guardan y defienden Por
que enella no se saga daño alguno contra
la costumbre antiguada ecle vando ecle dere
cho que llaman montanaa que se entiende cas
condenaciones. E Penas enque yncurren
los que entran acortar o sazer otener otro
aProbechosa myento alguno E la dicha
sesa contra la boluntad del dicho comenda
dor odesus. alcaydes eguardas Que tiene
Puestas y esto es muy notoria y lo que sabe
deste Pregunta Para el Jura mento que
tiene dicho.

Ay mas. testigos.

Diego delillo. tº. 11. fº. 114. Franca lero. tº. 12
fº. 119. Juan de mena tº. 13. fº. 125. Juan
myn. gallego. tº. 14. fº. 130. diego fary nas.
tº. 15. fº. 133. alonso. este van. tº. 16. fº. 141.
alonso garaa. tº. 17. fº. 147. Pedro bernaldo
tº. 18. fº. 154. bernabe myn ganadero. tº. 19. fº. 16.
andres. lo Pez. tº. 20 fº. 68. Pedro ximenez.
tº. 21. fº. 174. diego nyno. tº. 22. fº. 179. Juan
martinez. tº. 23. fº. 185. anton yo ximon tº. 24.
fº. 192. lo Pe Dosales. tº. 25. fº. 193.

4.

Pregunta. 4. Y yten si saben que quella Parte clu
fº. 33. garadonde ecclesiastico. Pedro velazquez.

Dixo las Prendas y Penas. a cada
los criados de Juan de Serrera y asi
con Panero Vs de audad Real es.
dentro de los limytes. Emo Sones.
de la de Sessa de Serrera adonde
dicho alcayde estas antecesores y
anestado y estan en costumbre de
Penar & Prendar digan lo q sabe &

to. 23. V Juan martinez. Vezino de la villa del
fol. 185. corral de cuenca que dixo ques de edad de treynta
años Poco mas. omenos. equeno Toca las
generales. dixo que como tiene dicho es la
Primera Pregunta. desta su dicho es la Parte
& luego dondedicho Pedro de las quez. Dixo
las Prendas que en esta Pregunta se dellaran fue las cabeças del quinto donde
la braçon bernal dino man Pti que baxo
de la laguna Porençima de la fuente della
çerca de este sitio Parte el ugar estadentro de
los limytes y mojones. de la de Sessa de
Serrera y casi enmedio de ella lo este sabe
este testigo Porconocer y como conoçe las
dichas de Sesas. y sus limytes termyno
emo Joneras. de diez. y seis años a esta Par
te y mastienPo andando Porella con ganados de Soroiman yo & Porla verse sallado
Presente al tienPo que dicho Pedro de las
quez alcayde de las dichas. de Sessa &
Dixo etomo las Prendas a los contenydos
en esta Pregunta sobre a ver desguaçado
el monte y sacado ce las verdes con sustancio &

Como lo vido este testigo y esto es lo que desta
Pregunta sabe para el Juramento que tiene fecho
es que el sitio Jarey y lugar tienen costum
bre los dichos alcaydes de Trender y Trendar
y Penar todas las Personas que an sacado a
Probe e Sandose sy no incurrian de los dichos
alcayydes como es notorio y esto dixo desta Pre
gunta

t°. 26. Y luys de torrijos. de la villa cabtibo. de hedad
fs. 2[illegible]s. donbe natural no manrique vz de esta villa de
fo. 205 Alcaraz de hedad de veynte e ocho años.
Poco mas o menos. E q no leto fue tan jas gene
rales dixo que lo que desta Pregunta sabe
es que a vra vnano Poco mas o menos
questando este testigo vn dia en el castillo
de Serrera bido como Pedro beaz que al
cayde que entonces era de las dichas Salinas
truxo Prendado a vn vz de ciudad Real
que se decian cos a lo que se quiere acordar
Porque avia sacado de la dicha Sessa a lo que se
quiere acordar vna carretada de lena en Pa ver
de. de quajo E traya consigo la mesma carreta
da cargada de la dicha lena en la qual vido
este t° que era en Pa de cinco Panos y estavan
verder contallos y sobre ello lo Prendio y metio
Preso en el castillo y que esto sabe este vz
sacado las dichas en Pas. dentro del dicho
termyno de la dicha de Sessa y esto es lo que
desta Pregunta sabe para el Juramento
que tiene fecho.

No ay mas testigos

Pregunta. S. Y ytem si saben Et que el dicho carlos
fol. 33 y sueon Pañero Por el mes de abril
Passado deste Presente año entraron en
la dicha de Sessa de Serrera y dentro
en ella sacaron de quaxo mu
cha cantidad Vellena de cha Panos
y Ropa Plata Proyvisa y Cobro Pe
dro velazquez entendiendo el daño
que hazian el dicho de Sessa
cos quiso Prender y los suso dichos
se Resistieron no Consintiendo ny
consintiendo dexarse Prender
y Penar haziendose fuertes con
dos. acadones. Et ynstrumentos q
el era van hasta que el dicho se
ca y de fue Por gente que el a yuda
se Et Prendio el dicho carlos yel
lo se fue huyendo diganlo
que saben

to 23. Y Juan martin vezino della villa del corral
fol 185. de cara que el que de hedad de treynta años
Poco mas o menos. Et que no le tocan las
generales dixo que lo que della sabe es que
Por el tiempo contenydo en esta Pregunta
estando en este testigo en la dicha de Sessa
de Serrera vido este testigo como los con
tenydos. en esta Pregunta estavan amar
rando de quaxo el Pan verde de quaxo con
sus tallos. y Ramas de cha Panos. de lantisco
y della vicinagos. y como el Pareçio mal lo que

Jazian y quecra criado de la dicha de Sessa y
de don bernaldino manrrique que es comen-
dador vecino enbiado para viso de dicho Pedro
. velazquez sualcayde que esta en la casa
tillo della dicha de Sessa e que vino y fue a
prender a dos sus dichos los quales no que-
rian sino dalle prendas e las quales el dho
alcayde no las quiso tomar sino lleualle y
Pusos yan si lleuo preso al vno dellos yen-
cano emulas e dicha que enyan secre-
todo ello se lo lleuo al castillo yel vno de los
dos que la Pregunta dize se fue a la dho real
con vn bo rrico que alle va va y esto es lo q
sabe E dido desta Pregunta Para el Jura-
mento que tiene fecho. Preguntado quien
mas se sabello Presente acerca lo que Paso
lo que tiene dicho dixo que no ota Per-
sona alguna mas que este testigo y el dho
alcayde y esto dixo desta Pregunta.

fo. 26 b. E luys. de torres dos. esclabo vº della vecino
fo 145 de alcaraco que es de edad de veynte
y oc so años Poco mas o menos E que no
leto can las generales mas de ser esclabo
del dicho don bernaldino manrrique
comendador y q Por esta causa no dexara
de decir verdad. dixo que acerca lo que el
dicho Pedro velazquez. lleuo Preso a dho
castillo della de dicha de Sessa de Serrera oa ldicho Ca-
dos Para verificado de quanto monte
della. y las de dichas Sessas la dicha carreta de

Dezeçias. vnoes quetiene dicho q la Pre
guntaantes desta leoyo decaracozo Pedro ve
lazquez. comocedicho xpual. y q vno.
Primo suyo queconcea esta vna sacando las
ogas ceras y des quando ecemonteza vian
Resistido Enotra vian querido de xar
Prender my Prendar en ninguna manera quea
via buscado gente quele diesse favor cayu
da yansi vnos Pastores que conecebenyan en
suguarda Efavor deloyodecir tambien lo
mesmo quededicho Pedro velazquez diziendo
quecllosa vian acudido aeste favorecer Para
Pren dellos y q como tiene dicho q la Pregun
ta antes desta bido este testigo Las ceras q
los suso dichos avian sacado Porque setruxo
aeste castillo q el mesmo carro en que lo
avyan cargado la q toda ella estava
verde y entrecella obla mayor Parte erade
cera Panos yel mesmo cárlos estando q el
dicho castillo Preso dixo Econfeso aeste
testigo Queera verdad ce averla sacado Ellan
cado Las dichas Las ceras que en su carro se
traxeron cargadas. Y dentro de los termynos
delas dichas de Sessas. yesto sabe de esta
Pregunta Para ce Juramento que tiene
fecho.

Fxoaymas.to.

Pregunta. 6. Y ten si sabe q q la dicha de
fol 34. Sesa de cerrera ceca Pio becsa myenv.
uella es Puina Pal mente de Pastos
de los ganados. y si sedicse Juan gil

Concejo Justicia ciudad Real
Pudiessen tener a Pasto bellota y mjento.
en ella y sacar la leña que quisiesen
la dicha de sesa Ermendador Veed
Real abityan oran disimo Enotableci
no y Portuyjos y Porque sacando
la leña de quajo y desmontando la
dicha desessa se Perderya el Pasto
della y el descanso E Reparo delos
ganados Demanera q no sese verna
a Perder y no aujja quien la qui
sy esea Renoy Por no tener abrigo.
my Reparo para los dichos ga
nados Enticnto de fortuna di
anco que sabem yel daño que ella
dicha de sesa Reabirya

fº.1. Alonso brabo labrador vº de ciudad real
fol. 67. can que de sesenta años vno o dos
mas. Equeno le tocan las generales Equel dese a
que venca quien trubiere Jus. dixo que
verdad. Epossa muy notorya que la de sesa
de serrera q la Pregunta dize es mayor E
mejor a Probecha mjento q tiene es el Pas
to de los ganados que en ella sea Para sustan
cial Para el entiento de ynbierno que me
diante el abrigo yan Paro que tiene con el mon
te es bien comunes mas valor lo que no ternya
ny seria sy estubiese desmontada Porque en
desmontandose no Podria ella avitua ga
nado entiento de ynbierno como sea vita

yansi le paresce aeste testigo quesi sedicsse
cuoara q sedesmontasse por cualquier per
sonas. de qualquier parte E lugar quefue
sen seria deestruyr ecc sara para cada de
esta E quitalle el valor quetiene conel
monte queal presente ay en ella ylos oa
nados. Que enella se meticsen entiempo.
de yerbierno se perderia yan por falta de ca
bugo yan paro para cabaquas myes
yayres. deyerbierno demas dela falta
quele sarya el ramon sino lo vbiese
para dallo acganado quando falta layer
va yseria poner encondicion de perderse
gran cantidad deganado que cada dic sa
de sesa se pasto. cada vnano como este
testigo lo a visto ser y pasar yesto es loq
desta pregunta sabe deste testigo para el
juram v que tiene fecho.

fº. 2. V juan lopez. ganadero vº delcoral deca
fs. 72. ra quel. quees de sedad de cincuenta años
arriba mas o menos. E queno leto cau
sas generales. dixo que verdad quel tie
ra tal a pio bec sa myeno deca dic sa de se
sa de serreras es el pasto que en ella ay para
los oganados en este tiempo de yer
bierno E desfortuna quemediante el monte
sea buena E sustenta en ella el ganado Esi se
consintiese cortase cortar quelos vs. de ciudad.
Real o de otra alguna parte desmontasen
cada dic sa de sesa ella cortasen y des qua sasen
seria dano grandisimo para los ganados eme

Roscauar ladicha de sessa ansi el balor dela yervas. E pastos como el aver
quela arrendasen como hasta aqui porq como
tiene dicho lo prinçipal de ladicha de sessa
es ce monte para ella abrigo eguarda delos ganados
dos entiempo de ynbierno quando ay mas
necesidad que en verano yesto es muy pu
blico enotorio y lo que de esta pregunta
y raçe juramento que tiene fecho. e

t°.3. fol 79. Vpedro de herrera. escribano publico dela villa de los pozuelos. e vº dela. que
de edad de quarenta e siete años poco
mas o menos. e que no le tocan las ge
nerales. e que de sea que en esta cote
pto quien tuviere jus. dixo que
verdad. e cosa muy notoria que el pri
mer apregonamiento dela dicha de
sessa de herrera quela pregunta dize es
ce pasto de los ganados. que en ella se aco
xen e recojen. creer paçe entiempo de
ynbierno que mediante el monte. tienen
abrigo y si se consintiese e diese lugar
que dos. vº de invierno. ni al tiempo de otras. qual
quier partes e lugares contasen eta lasen
el monte y de sdes guaxasen seria yn con
binyente grandisimo y daño muy notorio
que se le siguiria a la dicha de sessa recomen
dador dela. porque faltando le el monte
y abrigo para los ganados se ysmynuye el
valor dela renta dela dicha de sessa

y conel de mas valor entodo tiene Por fortuna que es de grande sustancia y utilidad y Probe cso que se conserve y guarde el monte de la dicha de Sessa Por las dichas causas y Razones. y Por otras muchas y estos y muy notorio y publico y lo que desta Pregunta sabe Para el Juramento que tiene fecho.

Fº 4. fol. 23. A la dicho sernan munoz. labrador de hedad de vieja de cora de cara que es de hedad de setenta años Poco mas o menos y que no le tocan las generales. dixo que verdad que mayor y mas Principal Probechamyento que a avido en y en la dicha de Sessa de Serrera contenydo en esta Pregunta a sido y es el Pasto de los ganados que en ella tienen en cada vn año y guardar de fabrigo y descanso entiempo de ynbierno con el monte que en la dicha de Sessa ay y que si este faltase y se consintiese y hoi se fuese talar que los vs de ciudad. Real de otra qualquier Parte la cortasen y el monte desquajasen seria destruyr total mente la dicha de Sessa y benyr en grande quiebra y disminuyçion de su balor y Renta Porque no tinyendo abrigo y descanso los ganados de ynbierno no abria quien la arrende es Pecial en la tierra donde esta que tanta necesidad ay de abrigo. y Pero Para el ganado como de Pasto y el ganado que de ynbierno

Notiene abrigo Terrera. ny lade Sessa
que abrigo no tubiere de ynbierno no sera
ny Puede ser de tanto valor como la que lo tie
ne y esto es lo que le testigo sabe de ello con
tenydo en esta Pregunta. y no Ha cosa
Para ser Juramento. Que tiene Secso
to. s. Y Alonso moreno ebicho. Vº dela villa
fol. 90 de corral de cantarque ques de edad de
setenta años Poco mas o menos. E que
no le tocan las generales. Y que dessea que
venga quien tubiere Justicia dixo
que Verdad es cosa muy notoria que
Pena Perdimyento de la Pena
de Sessa de Ferrera que la Pregunta dize
asi do ves el Pasto de los ganados y labor
y que si se desmontasse lo que es Pasto.
de los ganados. seria notorio daño es que se
les seria al dicho comendador don ber
naldino manrique de cay de Porque
se destruyria el Pasto faltando el abrigo.
de ganado de ynbierno que an si tienen
con el monte y ansi quitando le el monte
no seria de tanto Valor ya Probe cas my
ento la dicha de Sessa como los con el
abrigo del monte de forma que se menos
cavaria su valor y esto es lo que sabe
desta Pregunta Para ser Juramento que
tiene ffº. ——————

aymas. to.

Jq sonestos

Diego Sidalgo. to. 6. ffs. 94. anto. de amor. to. 8. ffs. 102. Juan Sidalgo. to. 9. ffs. 105. Juan munoz to. 10. ffs. 110. diego delillo. to. 11. ffs. 114. fran calero. to. 12. ffs. 119. Juan de mena. to. 13. ffs. 125. Juan myn gallego. to. 14. ffs. 130. diego farinas to. 15. ffs. 135. alonso este van. to. 16. ffs. 141. alo garca. to. 17. ffs. 147. Pedro bernaldo. to. 18. ffs. 194. bernabe ganadero. to. 19. ffs. 161. andres. to Pez. to. 20. ffs. 163. Pedro xime nez. to. 21. ffs 174. diego niño. to. 22. ffs. 179. Juan martinez. to. 23. 185. anto. ximon. to. 24 ffs. 192. lo Pe No sales. to. 25. ffs. 193. luys. de torri Jos. to. 26. ffs. 145.

J.

Pregunto. 7. Y ytem si sa ben s̃e que Cosuso
ffs 34 dic so. es Publica Voz e fama
El licenciado bara sona

Jques

[illegible] digo la misma cosa le
[illegible] clusyon la misma
[illegible] Barasona

Dr. de Penalva

yo digo lo mismo con que los testigos que faltan se vean para el
cierre. Alda. Juan
de Torres to.